

*EDICTO de 11 de octubre de 2005 sobre cuestiones de inconstitucionalidad n<sup>os</sup> 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1345, 1346, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1992, 2043, 2044, 4414, 4925 y 6504-2005.*

El Tribunal Constitucional, por providencias de 11 de octubre actual, ha admitido a trámite las cuestiones de inconstitucionalidad números 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304,

1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1345, 1346, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1992, 2043, 2044, 4414, 4925 y 6504-2005 planteadas por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con la Ley de la Asamblea de Extremadura 7/1997, de 29 de mayo, de Medidas Fiscales sobre Producción y Transporte de Energía que incidan sobre el Medio Ambiente, por posible vulneración de los arts. 9.3, 133.2, 142 y 151.1 de la Constitución y del art. 6.3 de la LOFCA.

Madrid, a once de octubre de dos mil cinco.

La Secretaria de Justicia del Pleno,  
HERMINIA PALENCIA GUERRA  
Firmado y rubricado

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 234/2005, de 25 de octubre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de “Navalvillar de Pela” en el término municipal de Navalvillar de Pela.*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión Parcelaria de la Zona de “NAVALVILLAR DE PELA”, en el término municipal de Navalvillar de Pela, puesta de manifiesto por los agricultores de la zona en su solicitud de que se efectuara dicha Concentración a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y, que originó la realización de un estudio por la Dirección General de Estructuras Agrarias sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, concluyeron con la conveniencia de llevar a cabo la Concentración, por razón de Utilidad Pública, ya que con ello se conseguirían explotaciones más rentables, acceso a las nuevas fincas, un título de propiedad y en general una mejor actuación para la Zona.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en los arts. 171 y 172 del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero, y, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 25 de octubre de 2005,

### DISPONGO:

Artículo primero. Declaración

Se declara de Utilidad Pública y Urgente Ejecución la Concentración Parcelaria de “NAVALVILLAR DE PELA”, en el término municipal de Navalvillar de Pela.

Artículo segundo. Delimitación

Los límites de la zona son:

Norte: Río Cubilar y límite con la provincia de Cáceres.

Sur: Carretera EX-116 de Obando a Guadalupe y zona regable de Orellana.

Este: Carretera N-430, límite del Sector IX de la zona Centro y arroyo Tamujoso.

Oeste: Término Municipal de Puebla de Alcocer.

El citado perímetro quedará modificado en los términos previstos en el artículo 172.b del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero.

Disposición final primera. Autorización

Se faculta a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para dictar las Disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Se faculta a la Dirección General de Estructuras Agrarias para que simplifique el trámite conforme a lo previsto en el artículo 201 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de octubre de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**ORDEN de 20 de octubre de 2005 por la que se establece la relación de materiales de base para la producción de materiales forestales de reproducción identificados en Extremadura.**

El Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales de reproducción, establece el procedimiento y los requisitos que han de cumplir los materiales forestales de reproducción destinados a la comercialización en orden a garantizar su valor genético e identidad.

En el artículo 3 del citado Real Decreto se establece que la autorización de los materiales de base para la producción de materiales forestales de reproducción identificados se efectuará por el órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma.

Es por todo ello que, en virtud de las competencias conferidas,

**DISPONGO:**

Artículo único. Objeto

Se establece en el Anexo de la presente Orden el listado, aprobado por esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de materiales de base para la producción de materiales forestales de reproducción identificados ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 20 de octubre de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**ANEXO**  
**Listado de Materiales de Base para la producción de material de reproducción identificados**

**Especie: Pinus pinaster Ait.**  
**Región de procedencia: 4.-Sierra de Gata-Las Hurdes.**

CÓDIGO	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	SUPERFICIE (ha.)	GESTOR
FS-26/04/10/001	Cáceres	Descargamaría	Pinar	347	Servicio Forestal, Caza y Pesca
FS-26/04/10/002	Cáceres	Ladrillar	Comunal Valle de Riomalo.	5.304	Servicio Forestal, Caza y Pesca
FS-26/04/10/003	Cáceres	Pinofranqueado	Sierras de Pinofranqueado.	14.550	Servicio Forestal, Caza y Pesca
FS-26/04/10/004*	Cáceres	Acebo	Los Egidos	852	Servicio Forestal, Caza y Pesca
FS-26/04/10/005*	Cáceres	Gata	Baldío Cabril	2.605	Servicio Forestal, Caza y Pesca
FS-26/04/10/006*	Cáceres	Gata	Egido Helechoso	935	Servicio Forestal, Caza y Pesca
FS-26/04/10/007*	Cáceres	Robledillo de Gata	Dehesa Malavao	776	Servicio Forestal, Caza y Pesca
FS-26/04/10/008*	Cáceres	Santibañez el Alto	Peginoso y Almenara	500	Servicio Forestal, Caza y Pesca
FS-26/04/10/009*	Cáceres	Valverde del Fresno	Barroco Toiriña	426	Servicio Forestal, Caza y Pesca
FS-26/04/10/010*	Cáceres	Valverde del Fresno	Valles y Egidos	500	Servicio Forestal, Caza y Pesca
FS-26/04/10/011*	Cáceres	Valverde del Fresno	Costas Basadigas	226	Servicio Forestal, Caza y Pesca
FS-26/04/10/012*	Cáceres	Valverde del Fresno	Salvaleón	117	Servicio Forestal, Caza y Pesca
FS-26/04/10/013*	Cáceres	Villanueva de la Sierra	Sierra Dios Padre I	1.000	Servicio Forestal, Caza y Pesca
FS-26/04/10/014*	Cáceres	Villasbuenas de Gata	Lote del Medio	239	Servicio Forestal, Caza y Pesca